

La Secretaría de Desarrollo Social del municipio de San José de Cúcuta, hace saber:

Que el secretario de desarrollo social, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en la ley 753 de 2002, en la ley 2166 de 2021, en el Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023 proferido por el ministerio del interior, el decreto Municipal No. 0198 del 13 de octubre de 2023, y, en la Ley 1437 de 2011, profirió la Resolución No. 042 del 09 de septiembre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE LA INVESTIGACIÓN ADELANTADA CONTRA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA PLAYA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

Que el citado acto administrativo resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR responsable al señor **LUIS FRANCISCO PEÑARANDA GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.178.586 en calidad de presidente de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA PLAYA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** del Cargo Único relacionado en el acápite 3 del presente acto administrativo y formulado mediante el Auto No. 001 del 26 de septiembre de 2023, según lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. SANCIONAR al señor **LUIS FRANCISCO PEÑARANDA GALVIS**, previamente identificado, con la **DESAFILIACIÓN DEFINITIVA** de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA PLAYA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **LUIS FRANCISCO GALVIS PEÑARANDA**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, y, a la autorización inmersa que obra en el memorial allegado bajo radicado No. 2023102000822224 del 07 de diciembre de 2023

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los demás dignatarios y afiliados de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA PLAYA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 2.3.2.2.1.3.6. del Decreto 1501 de 2023 proferido por el Ministerio del Interior, y, **PUBLICAR** el



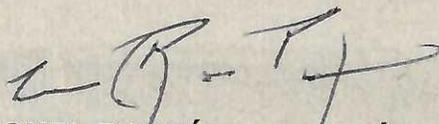
contenido de la presente resolución en la página web de la alcaldía de San José de Cúcuta, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, como quiera la presente decisión afecta en forma directa e inmediata a terceros del O.A.C. y de la comunidad que no intervinieron en la actuación y de los cuales se desconoce su domicilio.

ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y el recurso de apelación que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 81 de la Ley 2166 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del citado acto, se está publicando el contenido de la decisión adoptada dentro del procedimiento administrativo de investigación adelantado en contra del señor **LUIS FRANCISCO PEÑARANDA GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.178.586 en calidad de presidente de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA PLAYA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, como quiera que se trata de una decisión que afecta en forma directa e inmediata a terceros del O.A.C. y de la comunidad que no intervinieron en la actuación y de los cuales se desconoce su dirección electrónica y/o domicilio.

Dado en San José de Cúcuta a los 09 días del mes de septiembre de 2024



LEONEL RODRÍGUEZ PINZÓN
Secretario de Desarrollo Social
Alcaldía de San José de Cúcuta

Proyectó: Cristhian Molina – Asesor Jurídico S.D.S
Aprobó: Leonel Rodríguez Pinzón – Secretario de Desarrollo Social
Archívese: 11800.03.03

